

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 10 de Septiembre del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus implementado por el Consejo Superior de La Judicatura en virtud a la Pandemia por Covid 19, la presente **Acción de Tutela**, a la cual le fue otorgado el número de radicación **2020-0035-00**. Sírvase proveer.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



Rama Judicial
 República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
 LA CALERA-CUNDINAMA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionantes: José Ignacio Casas
Accionado: SIETT de La Calera-Cundinamarca
Radicación: 2020-000135-00
Fecha de Auto: 10 de Septiembre del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la Acción de Tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de Tutela presentada en causa propia por el ciudadano **JOSÉ IGNACIO CASAS** en contra de **LA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA** en adelante **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración al derecho al debido

proceso –defensa, contradicción y publicidad-, consagrado en el artículo 29 de La Constitución Política de Colombia.

2. Teniendo en cuenta que la Accionada **SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** depende de **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y SU OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, se ordena la vinculación de manera oficiosa de la misma; así mismo, como del Escrito allegado el Accionante relaciona al abogado **CAMILO PABÓN ALMANZA** que según lo expuesto pertenece a **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, a la propia Superintendencia señalada, a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** se ordena igualmente la vinculación oficiosa de dichas personas y Entidades del sector público.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a la Entidad Accionada y Vinculados a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello de ser el caso manifiesten:

- Alleguen vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados dentro del asunto o los asuntos seguidos en contra del Actor.

4. HÁGASE el enteramiento a la Accionada y vinculadas al correo institucional, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en adelante todas las actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por Covid 19.

6. INFÓRMESE a las partes e intervinientes de esta Acción de Tutela que a partir del recibido de la presente, el Despacho cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que el primer día hábil comenzará a correr el día de mañana viernes once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2.020), en virtud a haberse allegado esta solicitud de amparo el día de hoy jueves diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2.020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Oecea8aae6ee4af8764e7c177187a73835de42f5442e8b72d43d14de5254
6f4c**

Documento generado en 11/09/2020 08:57:43 a.m.